

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.270

Santiago, 6 de mayo de 2004.

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 13-1.

Operaciones de compraventa de monedas extranjeras. Modifica instrucciones.

Debido a que en las normas que distinguen las operaciones al contado de las que se tratan como operaciones a futuro, no se contempla la situación en que tanto el pago como la transferencia de las monedas extranjeras adquiridas o vendidas se realizan el día subsiguiente a la negociación, se efectúan los siguientes cambios en el Capítulo 13-1 de la Recopilación Actualizada de Normas:

A) Se sustituye el segundo párrafo del N° 1 por el siguiente:

"Por operaciones al contado se entienden aquellas en las que la transferencia de la moneda extranjera, ya sea en efectivo o mediante documentos a la vista, se efectúa a más tardar el día hábil bancario subsiguiente a la fecha de la negociación. Las operaciones de compra o venta que excedan ese plazo, se regirán por las instrucciones sobre instrumentos derivados."

B) En la letra c) del numeral 3.2 se suprime la locución "un día hábil bancario la transferencia de la moneda chilena y de", que aparece en su primer párrafo, y la expresión "definitivas" del segundo párrafo.

Se reemplazan las hojas N°s. 1 y 3 del Capítulo 13-1 antes mencionado.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras